

## Aprueban fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a EPS SEDACAJ S.A. para el periodo regulatorio 2025-2029

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 00081-2024-SUNASS-CD

EXP.: 011-2024-SUNASS-DRT-FT

Lima, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 00784-2024-SUNASS-DRT de la Dirección de Regulación Tarifaria, mediante el cual presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final para el periodo regulatorio 2025-2029 de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, que serán aplicadas por **EPS SEDACAJ S.A.**<sup>1</sup> (en adelante, **SEDACAJ**) y ii) los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa prestadora.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos<sup>2</sup>, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM<sup>3</sup>, corresponde a la Sunass, a través de su Consejo Directivo, fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia.

Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N° 00011-2024-SUNASS-DRT<sup>4</sup>, se inició el procedimiento de revisión tarifaria periódica de **SEDACAJ** para la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales para su siguiente periodo regulatorio.

Que, asimismo, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 00061-2024-SUNASS-CD<sup>5</sup>, se dispuso la publicación en el diario oficial *El Peruano* del proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serían aplicables por **SEDACAJ** durante el periodo regulatorio 2025-2029, así como sus anexos y exposición de motivos.

Que, con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA<sup>6</sup>, el Poder Ejecutivo aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**), el cual comprende artículos y disposiciones que tienen incidencia en la normativa de regulación tarifaria aprobada por la Sunass.

Que, en ese contexto, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2024-SUNASS-CD<sup>7</sup>, que aprobó las "Disposiciones destinadas a garantizar la continuación de los procedimientos de revisión periódica en trámite y posterior adecuación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA" (en adelante, las **Disposiciones**), cuyo párrafo 5.1 del artículo 5 establece que los procedimientos de revisión periódica que se encuentran en las etapas de difusión o aprobación continúan su desarrollo en el estado que presentan, bajo las disposiciones establecidas en el

Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>8</sup> (en adelante, **RGT**).

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 de las **Disposiciones** establece que para la continuación de los procedimientos de revisión periódica que se encuentran en trámite, la Dirección de Regulación Tarifaria debe adecuar el proyecto de estudio tarifario final, lo cual implica dar cumplimiento a las disposiciones del **Reglamento de la Ley del Servicio Universal** que no generan cambios en las etapas finalizadas y decisiones ya adoptadas en los referidos procedimientos de revisión periódica.

Que, considerando que el procedimiento de revisión periódica de **SEDACAJ** se encuentra en etapa de aprobación, le resulta aplicable el **RGT** y se ha adecuado el estudio tarifario conforme a lo establecido en las **Disposiciones**.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 49.1 y 49.2 del artículo 49 del **RGT**, en la etapa de aprobación, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora el estudio tarifario final que sustenta el proyecto de resolución correspondiente, los cuales son elevados a la Gerencia General de la Sunass y, de estar conforme, esta presenta ante el Consejo Directivo los referidos documentos para su evaluación y aprobación.

Que, conforme al procedimiento establecido en el numeral 4 del párrafo 30.1 del artículo 30 y el párrafo 49.4 del artículo 49 del **RGT**, corresponde, en la etapa de aprobación, la emisión de la resolución tarifaria con la que se da por concluido el procedimiento de revisión periódica.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del **RGT**, para la etapa de difusión, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprobaría la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicables por **SEDACAJ** en el periodo regulatorio 2025-2029; ii) difundir en el portal institucional de la Sunass el referido proyecto de resolución, sus anexos, su exposición de motivos y el proyecto de estudio tarifario que lo sustenta; y iii) realizar la audiencia pública correspondiente el 15 de noviembre de 2024.

Que, la Dirección de Regulación Tarifaria ha evaluado los comentarios realizados al proyecto publicado, conforme se aprecia en el Anexo IX del estudio tarifario que sustenta la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, los porcentajes a ser transferidos al Fondo de Inversiones y Reservas correspondientes, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que serían aplicados por **SEDACAJ** para el periodo regulatorio 2025-2029.

Que, se han previsto en la propuesta final de fórmula tarifaria, recursos para financiar las inversiones o medidas de mejora contempladas en el Programa de Inversiones, a través de la constitución del Fondo de Inversiones y Reservas. Respecto de las reservas, se consideran recursos para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

Que, de acuerdo con el párrafo 71.3 del artículo 71 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**), para asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento, la aplicación de los incrementos tarifarios base programados en la fórmula tarifaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de condiciones; sin perjuicio de las sanciones que correspondan, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Que, asimismo, el párrafo 74.1 del artículo 74 de la **Ley del Servicio Universal** establece que el periodo regulatorio de las tarifas aprobadas por la Sunass tiene una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años e inician desde el primer día del año fiscal. Cabe precisar que, conforme establece el numeral 8 del artículo IV del **RGT**, el inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la resolución tarifaria.

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde emitir la resolución tarifaria con la que se da por concluido el presente procedimiento de revisión periódica.

Según lo dispuesto por el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el artículo 25 del Reglamento General de la Sunass, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 26 de diciembre de 2024;

#### HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que se aplican a **EPS SEDACAJ S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029, de acuerdo con lo especificado en los Anexos Nros. 1, 2, 3 y 4, respectivamente; y de conformidad con el estudio tarifario de la referida empresa.

**Artículo 2°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos internamente generados por **EPS SEDACAJ S.A.**, así como las reservas para: 1) la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC); 2) los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE); 3) el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS); 4) los costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias; y 5) la atención del servicio de agua potable ante interrupciones.

**Artículo 3°.-** Para constituir el Fondo de Inversiones y las Reservas señaladas en el artículo anterior, **EPS SEDACAJ S.A.** deberá abrir las respectivas cuentas en el sistema bancario, así como depositar mensualmente durante los años del periodo regulatorio 2025-2029, los porcentajes de ingresos por la prestación de servicios de agua potable, saneamiento y cargo fijo (sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal) que se indican en el Anexo N° 5.

Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias correspondientes al Fondo de Inversiones o a las Reservas antes señaladas, la Sunass tomará las acciones correspondientes de conformidad con el Reglamento General de Fiscalización y Sanción<sup>9</sup>, así como también comunicará este hecho al órgano de mayor nivel jerárquico de la empresa prestadora y a la Contraloría General de la República para la determinación de las responsabilidades civiles, penales, o administrativas, según sea el caso.

**Artículo 4°.-** Disponer que las inversiones comprometidas en el año 2024 previstas en el programa de inversiones del periodo regulatorio 2019-2024 no ejecutadas, formen parte del programa de inversiones del periodo regulatorio 2025-2029 de **EPS SEDACAJ S.A.** Su cumplimiento será evaluado en el marco de las metas de gestión "Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP", "Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)" y "Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)", para el primer año regulatorio, de acuerdo con lo previsto en el estudio tarifario del mencionado periodo regulatorio.

**Artículo 5°.-** El inicio del periodo regulatorio será computado a partir del primer día del año fiscal siguiente a la publicación de la presente resolución tarifaria.

**Artículo 6°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario

oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass ([www.gob.pe/sunass](http://www.gob.pe/sunass)). El estudio tarifario se difundirá en el portal institucional de la Sunass.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  
Presidente Ejecutivo

- 1 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima.
- 2 Literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332
- 3 Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27332.
- 4 Publicada el 18 de abril de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.
- 5 Publicada el 28 de setiembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.
- 6 Publicada el 16 de noviembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.
- 7 Publicada el 1 de diciembre de 2024 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.
- 8 Aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD.
- 9 Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, publicada el 18 de enero de 2007 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE EPS SEDACAJ S.A.<sup>1</sup>

El estudio tarifario elaborado por la Dirección de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a **EPS SEDACAJ S.A.** para un periodo regulatorio de 5 años (2025-2029).

Dicha propuesta de mediano plazo ha sido formulada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes del prestador de servicios que figuran en el citado estudio tarifario.

Así, el estudio tarifario considera los criterios y disposiciones señalados en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (**RGT**) y sus anexos, de conformidad con el artículo 5 de las "Disposiciones destinadas a garantizar la continuación de los procedimientos de revisión periódica en trámite y posterior adecuación al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA"<sup>2</sup>. Además, el mencionado estudio tarifario contiene básicamente los aspectos contemplados en el Anexo IX del **RGT**, el cual comprende: diagnósticos, demanda de los servicios de saneamiento, análisis de largo plazo, análisis de mediano plazo, autofinanciamiento del servicio, diseño de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos hídricos, entre otros; así como los criterios y aspectos señalados en los anexos del referido estudio tarifario.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por **EPS SEDACAJ S.A.** Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la información remitida por la empresa prestadora.

#### II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley N.º 27332<sup>3</sup> y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la Sunass<sup>4</sup>, la Sunass es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a los prestadores de servicios de saneamiento.

El artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1280<sup>5</sup>, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Ley del Servicio Universal**), señala que corresponde a la Sunass establecer la normatividad y los procedimientos aplicables a la regulación económica de los servicios de saneamiento, que comprende, entre otros, la fijación de tarifas a los prestadores de servicios de saneamiento.

Por su parte, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento (en adelante, **Reglamento de la Ley del Servicio Universal**)<sup>6</sup>, en su artículo 154, establece que la regulación económica tiene por finalidad propiciar la eficiencia técnica y económica, la sostenibilidad económico-financiera y ambiental en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento y el equilibrio económico-financiero, la adecuada gestión de riesgo de desastres y la confiabilidad de la prestación de los servicios.

Por otro lado, conforme establece el párrafo 77.1 del artículo 77 de la **Ley del Servicio Universal**, la Sunass está facultada a mejorar el sistema de subsidios cruzados sin afectar el equilibrio económico financiero del prestador, aplicable a usuarios en situación de pobreza y extrema pobreza. En este sentido, la estructura tarifaria para **EPS SEDACAJ S.A.** contempla, a partir del primer año regulatorio, el uso del Padrón General de Hogares (PGH) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los Planos Estratificados 2020 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

**III. IMPACTO ESPERADO**

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales, aplicables por **EPS SEDACAJ S.A.** favorece, por un lado, al prestador de servicios de agua potable y saneamiento y, por el otro, a la población atendida. Al prestador de servicios de agua potable y saneamiento, debido a que su aplicación coadyuvará a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque se beneficiará del compromiso del prestador de servicios de agua potable y saneamiento reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

<sup>1</sup> Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima.  
<sup>2</sup> Aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 074-2024-SUNASS-CD, publicada el 1 de diciembre de 2024.  
<sup>3</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.  
<sup>4</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.  
<sup>5</sup> Publicado el 29 de diciembre 2016 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.  
<sup>6</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA.

**ANEXO N° 1**

**FÓRMULA TARIFARIA DE EPS SEDACAJ S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029**

**A. FÓRMULA TARIFARIA BASE**

Por el servicio de agua potable	Por el servicio de saneamiento
$T_1 = T_0 (1 + 0,140) (1 + \Phi)$	$T_1 = T_0 (1 + 0,140) (1 + \Phi)$
$T_2 = T_1 (1 + 0,130) (1 + \Phi)$	$T_2 = T_1 (1 + 0,130) (1 + \Phi)$
$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_3 = T_2 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$
$T_4 = T_3 (1 + 0,088) (1 + \Phi)$	$T_4 = T_3 (1 + 0,086) (1 + \Phi)$
$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$	$T_5 = T_4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$

Donde

$T_0$  : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente.  
 $T_1$  : Tarifa media que corresponde al año 1.

$T_2$  : Tarifa media que corresponde al año 2.  
 $T_3$  : Tarifa media que corresponde al año 3.  
 $T_4$  : Tarifa media que corresponde al año 4.  
 $T_5$  : Tarifa media que corresponde al año 5.  
 $\Phi$  : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor.

Los incrementos tarifarios del primer, segundo y cuarto años regulatorios, de 14,0%, 13,0% y 8,8%, respectivamente, en el servicio de agua potable, y de 14,0%, 13,0% y 8,6% en el servicio de saneamiento, permitirán financiar: **i)** los costos incrementales de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento; **ii)** los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; y **iii)** los costos de inversiones y/o medidas de mejora para: los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE), la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC), plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS). Los mencionados incrementos tarifarios del primer, segundo y cuarto años regulatorios se aplicarán de manera automática en el ciclo de facturación posterior al inicio del primer, segundo y cuarto años regulatorios, respectivamente. El incremento tarifario del cuarto año regulatorio se aplicará sobre la estructura tarifaria resultante del reordenamiento tarifario establecido en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario.

En el tercer y quinto años del periodo regulatorio 2025-2029 se realizarán reordenamientos de las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo señalado en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, lo cual representará incrementos en la tarifa media de 5,4% en el tercer año regulatorio y 5,6% en el quinto año regulatorio en los ingresos de EPS SEDACAJ S.A. El mencionado estudio tarifario puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

**B. INCREMENTO TARIFARIO CONDICIONADO**

Para el periodo regulatorio 2025-2029, se contempla el siguiente incremento tarifario condicionado a la entrada de operación y mantenimiento del proyecto "Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales de San Miguel de Pallaquez" (SNIP 13060).

**Incremento tarifario condicionado**

<b>Por el servicio de saneamiento</b>
1,8%

El incremento tarifario condicionado vinculado a la entrada en operación de la inversión descrita es adicional a los incrementos tarifarios previstos en la fórmula tarifaria base a que se refiere el presente anexo. Las condiciones de aplicación del incremento tarifario condicionado se desarrollan en el capítulo VI.6: "Fórmula tarifaria" del estudio tarifario.

**ANEXO N° 2**

**ESTRUCTURA TARIFARIA DE EPS SEDACAJ S.A. DEL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

**I. Estructuras tarifarias**

Para las estructuras tarifarias, en atención al principio de equidad, se aplica el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios, estableciendo un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad adquisitiva paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

Para el primer año regulatorio, **EPS SEDACAJ S.A.** aplicará las estructuras tarifarias, de acuerdo con lo siguiente:

**I.1 Cargo fijo (S/Mes):** 5,0<sup>1</sup> se reajusta por efecto de inflación, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras<sup>2</sup>.

**I.2 Cargo por volumen de agua potable y saneamiento en el primer año regulatorio, y asignación máxima de consumo**

**Cajamarca (1er año)**

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable	Tarifa Saneamiento
		S/ / m <sup>3</sup>	S/ / m <sup>3</sup>
Social	0 a más	1,66	0,76
	0 a 8	1,81	0,83
Doméstico	8 a 16	2,43	1,12
	16 a más	3,56	1,63
Estatal	0 a 30	3,25	1,47
	30 a más	5,68	2,60
Comercial y otros	0 a 30	3,39	1,53
	30 a más	6,25	2,85
Industrial	0 a 60	6,81	3,11
	60 a más	8,64	3,94

**Asignación Máxima de Consumo**

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
15	16	30	100	100

**San Miguel y Contumazá (1er año)**

Categoría	Rango	Tarifa Agua Potable	Tarifa Saneamiento
		S/ / m <sup>3</sup>	S/ / m <sup>3</sup>
Social	0 a más	0,76	0,36
	0 a 8	0,78	0,37
Doméstico	8 a 20	1,43	0,68
	20 a más	2,35	1,11
Estatal	0 a 30	2,25	1,08
	30 a más	4,01	1,89
Comercial y otros	0 a 30	2,35	1,13
	30 a más	4,41	2,08
Industrial	0 a más	4,49	2,12

**Asignación Máxima de Consumo**

Volumen asignado (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial y otros	Estatal	Industrial
15	16	30	100	100

De acuerdo con el marco legal vigente, con la finalidad de garantizar que los usuarios reciban señales de consumo adecuadas, aquellos usuarios que no acepten la micromedición tendrán una asignación equivalente al doble de la asignación correspondiente, según su categoría. Si transcurridos 2 meses el usuario continúa oponiéndose a la instalación del medidor, el prestador podrá efectuar el cierre del servicio de acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento<sup>3</sup>.

**I.3 Factor de ajuste para la aplicación del sistema de subsidios cruzados focalizados por localidades**

Los usuarios de la categoría doméstico con una Clasificación Socioeconómica de pobre o pobre extremo en el Padrón General de Hogares (PGH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como aquellos usuarios cuya manzana de residencia se encuentra dentro de la clasificación de las manzanas con ingresos bajos o medios bajos, según los "Planos Estratificados por Ingreso a Nivel de Manzanas de las Grandes Ciudades

2020" del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), serán beneficiarios con un factor de ajuste sobre la tarifa de agua potable, según el siguiente cuadro:

**Factor de ajuste aplicable a la tarifa de agua potable de la categoría doméstico por los primeros 8 m<sup>3</sup>**

Categoría	Año Regulatorio	Rango (m <sup>3</sup> )	Factor de ajuste
Doméstico	1er al 5to años regulatorios	0 a 8	0,85

La forma de determinar el importe a facturar del primer año regulatorio en **EPS SEDACAJ S.A.** y las consideraciones para la aplicación de la estructura tarifaria al inicio del tercer y quinto años regulatorios, así como los criterios para la implementación de los subsidios focalizados se ubican en el subcapítulo VI.9: "Determinación de las estructuras tarifarias y subsidios cruzados" del estudio tarifario.

La tarifa de saneamiento en las localidades de Cajamarca y San Miguel está compuesta en 100% por alcantarillado sanitario, y en la localidad de Contumazá por alcantarillado sanitario (con un porcentaje de 93%) y tratamiento de aguas residuales (con un porcentaje de 7%), conforme a lo indicado en el subcapítulo VI.9.3: "Estructura Tarifaria para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

- 1 No incluye el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.
- 2 Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y modificatorias.
- 3 Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD y modificatorias.

**ANEXO N° 3**

**METAS DE GESTIÓN DE EPS SEDACAJ S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN**

**METAS DE GESTIÓN BASE**

Corresponde a las metas de gestión base de las inversiones y medidas de mejora ejecutadas por **EPS SEDACAJ S.A.**, financiadas con recursos internamente generados.

Las metas de gestión se evaluarán conforme con los criterios establecidos en el Anexo III del estudio tarifario.

**a) Metas de gestión a nivel de EPS SEDACAJ S.A.**

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Relación de Trabajo de la EP	%	79	73	70	65	64
Catastro Comercial	%	100	100	100	100	100
Catastro Técnico de la EP	%	100	100	100	100	100
Porcentaje de avance financiero del programa de inversiones de la EP	%	30	34	44	61	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)	%	17	37	55	77	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para la gestión del riesgo de desastres (GRD) y adaptación al cambio climático (ACC)	%	8	30	31	79	100
Porcentaje de ejecución de la reserva para el plan de control de calidad (PCC) y programa de adecuación sanitaria (PAS)	%	11	33	53	75	100

## b) Metas de gestión a nivel de localidad

## Cajamarca

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Eficiencia de la micromedición	%	96	96	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	3 562	3 562	3 562	3 562
Continuidad de la EP <sup>1</sup>	Horas/día	-	C	C	C	C+1
Presión de la EP <sup>2</sup>	m.c.a.	-	P	P	P	P

- La Oficina Desconcentrada de Servicios de Cajamarca (ODS Cajamarca) determinará el valor del año base (C) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.
- La ODS Cajamarca determinará el valor del año base (P) al segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

## San Miguel

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Eficiencia de la micromedición	%	98	98	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	183	183	183	183
Continuidad de la EP <sup>1</sup>	Horas/día	-	C	C	C	C
Presión de la EP <sup>2</sup>	m.c.a.	-	P	P	P	P

- La Oficina Desconcentrada de Servicios de Cajamarca (ODS Cajamarca) determinará el valor del año base (C) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.
- La ODS Cajamarca determinará el valor del año base (P) al segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

## Contumazá

Metas de Gestión Base	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Eficiencia de la micromedición	%	98	98	98	98	98
Reemplazo de medidores de la EP	#	-	85	85	85	85
Continuidad de la EP <sup>1</sup>	Horas/día	-	C	C	C	C
Presión de la EP <sup>2</sup>	m.c.a.	-	P	P	P	P

- La Oficina Desconcentrada de Servicios de Cajamarca (ODS Cajamarca) determinará el valor del año base (C) correspondiente al segundo año regulatorio. El valor de C se determinará a través de manómetro con data logger.
- La ODS Cajamarca determinará el valor del año base (P) al segundo año regulatorio. El valor de P se determinará a través de manómetro con data logger.

## FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN

Para efecto de las acciones de fiscalización y sanción, la Sunass verificará que al final de cada año del periodo regulatorio **EPS SEDACAJ S.A.** haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG.
- El 80% del ICI a nivel de **EPS SEDACAJ S.A.**
- El 80% del ICI a nivel de localidad.

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el subcapítulo VI.7.2: "Evaluación del cumplimiento de metas de gestión por parte de **EPS SEDACAJ S.A.** para el periodo regulatorio 2025-2029" del estudio tarifario, el cual puede ser ubicado en el siguiente enlace:

<https://www.gob.pe/institucion/sunass/colecciones/informes-publicaciones>

## ANEXO N° 4

**COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES A APLICAR POR EPS SEDACAJ S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029**

ÍTEM	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/.
<b>01.</b>	<b>Rotura</b>			
01.01	Rotura de Pavimento - Conx. Agua	m2	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0,15 m	44,09
01.02	Rotura de Pavimento - Conx. Alcantarillado	m2	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento Concreto e = 0,15 m	44,09
01.03	Rotura de Vereda	m2	Para un paño de vereda de concreto e = 0,10 m	53,84
01.04	Rotura de Pavimento - Para Cierre o Reapertura en Matriz	m2	Para 1,00 ml x 1,00 ml, Pavimento Concreto e = 0,15 m	44,09
<b>02.</b>	<b>Excavación</b>			
02.01	Excavación Manual de Zanja	ml	Para 1,00 m2 x 1,00 m de profundidad	32,33
02.02	Excavación Manual de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1,00 m2 x 1,20 m de profundidad	46,20
02.03	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación de Caja de Medidor	ml	Para 1,00 m2 x 0,50 m de profundidad	23,80
02.04	Excavación Manual de Zanja en Vereda para Instalación Caja de Registro	ml	Para 1,00 m2 x 0,60 m de profundidad	23,80
02.05	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Agua	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho x 1,00 m de altura	28,34
02.06	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocososo - Conex. Agua	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho x 1,00 m de altura	57,72
02.07	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocososo - Conex. Agua	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho x 1,00 m de altura	182,30
02.08	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 1,50 m de altura	48,12
02.09	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,0 m de altura	62,63
02.10	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Normal - Conx. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,50 m de altura	79,21
02.11	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocososo - Conex. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 1,50 m de altura	124,16
02.12	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocososo - Conex. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,0 m de altura	163,97
02.13	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Semi Rocososo - Conex. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,50 m de altura	196,62
02.14	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocososo - Conex. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 1,50 m de altura	360,00



ÍTEM	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/.
02.15	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,0 m de altura	472,23
02.16	Exc. y Ref. de Zanja Terreno Rocoso - Conex. Alcantarillado	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho x 2,50 m de altura	593,01
<b>03.</b>	<b>Tendido Tubería</b>			
03.01	Tendido de Tubería de 15 mm	ml	Para tubería de 15 mm x 1,00 ml	13,16
03.02	Tendido de Tubería de 20 mm	ml	Para tubería de 20 mm x 1,00 ml	15,23
03.03	Tendido de Tubería de 25 mm	ml	Para tubería de 25 mm x 1,00 ml	17,54
03.04	Tendido de Tubería de 40 mm	ml	Para tubería de 40 mm x 1,00 ml	22,78
03.05	Tendido de Tubería de 50 mm	ml	Para tubería de 50 mm x 1,00 ml	29,97
03.06	Tendido de Tubería de alcantarillado de 160 mm	ml	Para tubería de 160 mm x 1,00 ml	28,91
03.07	Tendido de Tubería de alcantarillado de 200 mm	ml	Para tubería de 200 mm x 1,00 ml	42,24
<b>04.</b>	<b>Retiro</b>			
04.01	Retiro de Accesorios en Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm diámetro	3,42
04.02	Retiro de la Conexión de Agua	ml	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	3,00
04.03	Retiro de la Conexión de Alcantarillado	ml	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	4,04
04.04	Retiro de Caja de Medidor	und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm de diámetro	12,00
04.05	Retiro de Caja de Registro	und	Para conexiones de 160 mm a 250 mm de diámetro	12,00
<b>05.</b>	<b>Instalación Niple Reemplazo</b>			
05.01	Instalación Niple Reemplazo Conexión Agua de 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm	5,90
05.02	Instalación Niple Reemplazo Conexión Agua de 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm	8,62
05.03	Instalación Niple Reemplazo Conexión Agua de 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm	9,41
<b>06.</b>	<b>Instalación</b>			
06.01	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 15 mm	Und	Para conexiones de 15 mm diámetro	165,04
06.02	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 20 mm	Und	Para conexiones de 20 mm de diámetro	202,37
06.03	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 25 mm	Und	Para conexiones de 25 mm de diámetro	321,40
06.04	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 40 mm	Und	Para conexiones de 40 mm de diámetro	556,52
06.05	Instalación de Caja de Medidor - Conexión 50 mm	Und	Para conexiones de 50 mm de diámetro	690,28
06.06	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 160 mm	Und	Para conexiones de 160 mm de diámetro	233,93
06.07	Instalación de Caja de Registro - Conex. Alcantarillado 200 mm	Und	Para conexiones de 200 mm de diámetro	233,93
06.08	Transporte de Personal y Herramientas	Und	Para personal y herramientas	33,90
<b>07.</b>	<b>Empalme - Interconexión</b>			
07.01	Empalme a la Red - 15 mm x 90 mm	Und	15 mm x 90 mm	64,10
07.02	Empalme a la Red - 15 mm x 110 mm	Und	15 mm x 110 mm	66,10
07.03	Empalme a la Red - 15 mm x 160 mm	Und	15 mm x 160 mm	75,52
07.04	Empalme a la Red - 20 mm x 90 mm	Und	20 mm x 90 mm	73,56
07.05	Empalme a la Red - 20 mm x 100 mm	Und	20 mm x 110 mm	75,36
07.06	Empalme a la Red - 20 mm x 160 mm	Und	20 mm x 160 mm	82,46
07.07	Empalme a la Red - 25 mm x 90 mm	Und	25 mm x 90 mm	101,23
07.08	Empalme a la Red - 25 mm x 110 mm	Und	25 mm x 110 mm	103,88
07.09	Empalme a la Red - 25 mm x 160 mm	Und	25 mm x 160 mm	110,98
07.10	Empalme al Colector - 160 mm x 200 mm	Und	160 mm x 200 mm	128,60
07.11	Empalme al Colector - 160 mm x 250 mm	Und	160 mm x 250 mm	143,41
07.12	Empalme al Colector - 160 mm x 300 mm	Und	160 mm x 300 mm	158,21
07.13	Empalme al Colector - 160 mm x 350 mm	Und	160 mm x 350 mm	185,02
07.14	Empalme al Colector - 200 mm x 250 mm	Und	200 mm x 250 mm	159,56
07.15	Empalme al Colector - 200 mm x 300 mm	Und	200 mm x 300 mm	174,36
07.16	Empalme al Colector - 200 mm x 350 mm	Und	200 mm x 350 mm	195,17
<b>08.</b>	<b>Relleno</b>			
08.01	Relleno y Compactación de Zanja para Cierre o Reapertura en Matriz	ml	Para 1,00 m x 1,00 m x 1,2 m h	47,57
08.02	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja	ml	Para 1,00 m x 1,00 m x 0,50 m h	18,83
08.03	Relleno y Compactación de Zanja por Retiro de Caja de Registro	ml	Para 1,00 m x 1,00 m x 0,50 m h	18,83
08.04	Relleno y Compactación de Zanja h = 1,00 m	ml	Para 1,00 ml x 0,60 m ancho	29,42
08.05	Relleno y Compactación de Zanja h = 1,5 m	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho	47,57
08.06	Relleno y Compactación de Zanja h = 2,00 m	ml	Para 1,00 ml x 0,80 m ancho	71,78
<b>09.</b>	<b>Reposición</b>			
09.01	Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1,00 m2, Pavimento de concreto e = 0,15 m	87,70
09.02	Reposición de Pavimento de Asfalto Caliente	m2	Para 1,00 m2, Pavimento Flexible e = 0,05 m	71,56
09.03	Reposición de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente	m2	Para 1,00 m2, Pavimento Mixto e = 0,20 m	128,11
09.04	Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento Concreto e = 0,15 m	87,70
09.05	Reposición de Pavimento de Asfalto Caliente	m2	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento Flexible e = 0,05 m	71,56

ÍTEM	Actividad	Unidad	Especificación	Costo Directo S/.
09.06	Reposición de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente	m2	Para 1,00 ml x 0,60 de ancho, Pavimento Mixto e = 0,20 m	128,25
09.07	Reposición de Pavimento de Concreto	m2	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento Concreto e = 0,15 m	87,70
09.08	Reposición de Pavimento de Asfalto Caliente	m2	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento Flexible e = 0,05 m	71,56
09.09	Reposición de Pavimento Mixto de Asfalto Caliente	m2	Para 1,00 ml x 0,80 de ancho, Pavimento Mixto e = 0,20 m	128,25
09.10	Reposición de Vereda de Concreto - Paño con Caja	m2	e = 0,10 m; fc =140 kg/cm2	49,45
09.11	Reposición de Vereda de Concreto - Paño Completo	m2	e = 0,10 m; fc =140 kg/cm3	58,46
09.12	Reposición de Sardinel	ml	h = 0,15 m; e = 0,10 m	52,46
09.13	Eliminación Excedente	m3	Eliminación Material Carg. Manual	79,89
<b>10.</b>	<b>Cierres</b>			
10.01	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm	19,53
10.02	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 20 mm	19,62
10.03	Cierre de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 25 mm	23,06
10.04	Cierre en tubería antes de la caja de control (Instalación de Tapón)	Und	Para conexiones de 15mm a 25 mm	18,61
10.05	Cierre en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	28,81
10.06	Cierre de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	73,68
<b>11.</b>	<b>Reapertura</b>			
11.01	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 15 mm	17,32
11.02	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 20 mm	17,76
11.03	Reapertura de Conexión Domiciliaria de Agua Potable	Und	Para conexiones de 25 mm	17,92
11.04	Reapertura en tubería antes de la caja de control	Und	Para conexiones de 15 a 25 mm	20,29
11.05	Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de 15 mm a 25 mm	28,81
11.06	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de 160 mm a 200 mm de diámetro	62,78
<b>12.</b>	<b>Supervisión</b>			
12.01	Alineamiento y Nivelación	Und	La unidad corresponde a un tramo de 0 hasta 200 ml	59,93
12.02	Alineamiento y Nivelación	Und	La unidad corresponde a un tramo de 200 hasta 500 ml	119,86
12.03	Alineamiento y Nivelación	Und	La unidad corresponde a un tramo de 500 hasta 1000 ml	179,80
12.04	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Agua Potable	Und	Prueba	143,84
12.05	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Agua Potable	Und	Prueba	143,84
12.06	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Matriz - Alcantarillado	Und	Prueba	66,59
12.07	Prueba Hidráulica Zanja Abierta Conexiones - Alcantarillado	Und	Prueba	66,59
12.08	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Agua Potable	Und	Prueba	143,84
12.09	Prueba Hidráulica Zanja Tapada - Alcantarillado	Und	Prueba	66,59
12.10	Calidad de Materiales	Und	Evaluación de todo tipo de materiales	107,88
12.11	Traslado personal de supervisión	Und	Traslado de supervisores a la zona de trabajo (ida y vuelta)	37,43
<b>13.</b>	<b>Factibilidad de Servicios</b>			
13.01	Predio	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado	54,69
13.02	Sub-Divisiones	Und	Lotes, Quintas y Predios	185,61
13.03	Habilitaciones	Ha	Nuevas Habilitaciones Urbanas	243,79
<b>14.</b>	<b>Revisión y Aprobación Proyectos</b>			
14.01	Revisión y Aprobación de Proyectos para Nuevas Habilitaciones	Und	Nuevas Habilitaciones	395,70
14.01	Revisión y Aprobación de Proyectos de Red Complementaria o Plan Quinta	Und	Red Complementaria o Plan Quinta	356,60

## Nota:

- Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinaria, equipos y herramientas. No incluyen Gastos Generales, Utilidad e Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) se deberá agregar al costo directo resultante los Gastos Generales y la Utilidad (15%).

## ANEXO N° 5

## FONDO Y RESERVAS DE EPS SEDACAJ S.A. PARA EL PERIODO REGULATORIO 2025-2029

Período	Fondo de Inversiones*	Gestión del riesgo de desastres (GRD) y Adaptación al cambio climático (ACC)*	Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos (MRSE)*	Plan de control de calidad (PCC) y Programa de adecuación sanitaria (PAS) *	Costos de mantenimiento de infraestructuras y reposición de equipos y maquinarias*	Atención del servicio de agua potable ante interrupciones*
Año 1	17,5%	0,4%	1,5%	0,7%	6,0%	1,5%
Año 2	23,0%	0,5%	1,6%	0,9%	5,5%	1,3%
Año 3	25,0%	1,0%	1,8%	0,9%	5,3%	1,3%
Año 4	24,0%	1,5%	1,8%	0,9%	4,9%	1,2%
Año 5	24,0%	1,2%	2,0%	0,9%	4,7%	1,2%

(\*) Porcentajes de los ingresos referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y saneamiento, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.